



108

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo; 20 FEB. 2024

VISTO:

Los Informes N°007-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 08 de marzo de 2023, N°066-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 24 de noviembre de 2023, N°77-2023-MPCH-IMPTYGC de fecha 18 de diciembre de 2023, N°072-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 18 de diciembre de 2023, N°078/2023-MPCH/IMPTYGC de fecha 20 de diciembre de 2023 y el Memorando N°14-2024-MPCH-IMPTYGC de fecha 12 de enero de 2024, emitidos por el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; el Informe Legal N°176-2024-MPCH/GAJ de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por su parte la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo – Lambayeque 2022-2032, el mismo que contiene: Tomo I diagnóstico, Tomo II propuesta programa de inversiones y gestión, anexos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional, Inventario de Patrimonio Histórico, Reglamento del Sistema Vial Primario, Reglamento de Zonificación, Fichas de Evaluación de Programas de la Cartera de Inversiones, Fichas de Proyectos Priorizados y Esquemas arquitectónicos de los proyectos priorizados);

Que, a través del Informe N°007-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 08 de marzo de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral advierte ciertas inconsistencias técnicas y errores materiales en el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022-2032 que, si bien no alteran su contenido sustancial, es necesario subsanarlas, precisando que se ha puesto en conocimiento de dicha situación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

Que, con Informe N°066-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 24 de noviembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral propone iniciar la modificación parcial del Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo – Lambayeque 2022-2032 (en adelante PDM), con la finalidad de mejorar en los aspectos que corresponda a Ley, como son: Reorientación de las áreas urbanizables, modificación en los trazos de las vías expresas, arteriales y colectoras y la eliminación o disminución de las áreas de equipamiento;



Que, mediante Informe N°77-2023/MPCH-IMPTYGC de fecha 18 de diciembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral comunica que el 14 de diciembre de 2023, se reunieron los miembros de la mesa directiva del Concejo de Coordinación Local Provincial – CPP, los mismos que firmaron un acta dando inicio al proceso de actualización del PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CHICLAYO – LAMBAYEQUE 2022-2032, con su componente de participación ciudadana y la propuesta del cronograma. Por consiguiente, dicho Instituto recomienda conformar un equipo técnico para la elaboración de la actualización del PDM, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución de Alcaldía;



Que, a través del Informe N°072-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 18 de diciembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral presenta la propuesta para conformar el equipo técnico y el comité de gestión, con la finalidad de concertar, socializar y aprobar el proceso de actualización del PDM. Posteriormente, con Informe N°078/2023-MPCH/IMPTYGC de fecha 20 de diciembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Chiclayo que se ha dado inicio a la actualización del PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CHICLAYO – LAMBAYEQUE 2022-2032, por consiguiente, solicita que se emitan las respectivas resoluciones de Alcaldía para aprobar el Equipo Técnico y el Comité de Gestión;



Que, mediante Memorando N°14-2024/MPCH-IMPTYGC de fecha 12 de enero de 2024, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remite el Informe N°006-2024-MPCH/IMPTYGC-GBGZ, el cual complementa el Informe N°066-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ referido a la actualización del PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO CHICLAYO – LAMBAYEQUE 2022-2032, así como reitera la propuesta de conformar el equipo técnico y el comité de gestión conforme al Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Legal N°176-2024-MPCH/GAJ de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente conformar el Equipo Técnico y el Comité de Gestión y Control para la actualización parcial del Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo – Lambayeque 2022-2032, en el marco de lo dispuesto en los numerales 41.3 y 41.5 del artículo 41° y en el numeral 39.2 del artículo 39° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, habiéndose cumplido un año desde la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo – Lambayeque 2022-2032 y siendo necesaria la modificación de dicho PDM conforme lo sustenta el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral a través de sus Informes N° 0021-2024-MPCH/IMPTYGC-GBGZ, N°53-2024/MPCH-IMPTYGC, N° 066-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ, N°072-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ, N°078/2023-MPCH/IMPTYGC y N°006-2024-MPCH/IMPTYGC-GBGZ;

Que, al respecto, el artículo 41° del citado Reglamento, establece lo siguiente:
“41.1. *Cualquier modificación al contenido de los PDM se realiza dentro del proceso de actualización de los mismos. (...)*
41.3. *La(s) municipalidad(es) provincial(es) de la Metrópoli Nacional o Metrópoli Regional evalúan y, de ser el caso, realizan actualizaciones parciales y/o totales de los PDM, como mínimo una vez al año. Para ello toman en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo. (...)*



41.4. Cuando las actualizaciones consisten en modificaciones parciales de ciertos aspectos o contenido del PDM, se realiza un análisis integral del PDM, considerando el impacto que estas tengan con respecto a los otros ámbitos y contenidos del plan. En caso se produzcan impactos respecto de otros ámbitos o contenidos, la actualización deberá considerar también la modificación de los mismos.

41.5 Se consideran una actualización parcial del PDM, los casos no previstos en el párrafo 41.7 del presente artículo, debiendo seguir el proceso establecido en el artículo 39 del presente Reglamento. En este caso la municipalidad adecúa el mismo de acuerdo a la complejidad de la actualización. (...)”;



Que, siguiendo esa misma línea, el artículo 39° de la Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, estipula lo siguiente:

39.1 La preparación y elaboración del PDM está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial de la Metrópoli Nacional o Metrópoli Regional en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente, y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

39.2 El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del PDM, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del PDM, considerando, además, lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. (...)”;



Que, en mérito a lo antes señalado, corresponde conformar el Equipo Técnico para la actualización parcial del Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo – Lambayeque 2022-2032, conforme lo establecido en los numerales 41.3 y 41.5 del artículo 41° y en el numeral 39.2 del artículo 39° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico para la actualización parcial del Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo – Lambayeque 2022-2032, en el marco de lo establecido en los numerales 41.3 y 41.5 del artículo 41° y en el numeral 39.2 del artículo 39° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA; quedando integrado de la siguiente manera:

GERENCIA/JEFATURA	RESPONSABLE	CARGO
Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral	Jefatura	Coordinación y Secretaria técnica
Desarrollo Urbano	Gerencia	Miembro
Desarrollo Económico Local	Gerencia	Miembro
Desarrollo Vial y Transporte	Gerencia	Miembro
Infraestructura Pública	Gerencia	Miembro
Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Gerencia	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico señalado en el artículo anterior para que se designen en un plazo de tres (3) días, a sus delegados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los integrantes del Equipo Técnico ceñir sus acciones a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA